



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00281 00

En atención a lo manifestado por la demandante en el escrito que antecede, el Despacho procede a corregir el auto librado el 9 de marzo de los corrientes, en el sentido de indicar que la medida decretada no tiene límite de cuantía, en consecuencia, el auto quedará de la siguiente forma:

1. **DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -1784588 denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para la efectividad de esta medida oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (zona Centro), comunicando la presente determinación. **Oficiése.**

La respuesta de la medida cautelar deberá ser remitida al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la demandante gerencia@originnsas.co .

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 023 de hoy 29 DE MARZO 2022.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ff5c09dc33101d59c344e832ab10f9e1d0545b21893a8dff6dad845c8253f7**

Documento generado en 24/03/2022 06:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>